OTROSI ACLARATORIO No 1. A LA DESCRIPCIÓN DEL ENCABEZADO DEL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CD-12-2024-4901, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO, ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA CON AURA GIL ANTEQUERA.

Entre los suscritos, a saber, **MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS,** mayor de edad, domiciliada en Barranquilla - Atlántico, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.774.806**, actuando en su calidad de Secretaria General según **Resolución 0041 del 2 de enero de 2024,** del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, identificado con NIT No. 890.102.018-1**, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, delegada para la gestión de los asuntos contractuales, lo cual se acredita con el **Decreto 0425 de 2022**, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**; por una parte y por la otra, **AURA GIL ANTEQUERA,** identificada con **cédula de ciudadanía No. 22.673.259**, denominados individualmente como la "Parte" y conjuntamente como las "Partes", quienes declaran bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar el siguiente: **OTROSI ACLARATORIO No 1. A LA DESCRIPCIÓN DEL ENCABEZADO DEL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES AL CONTRATO ELECTRONICO No. CD-12-2024-4901, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO, ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA CON AURA GIL ANTEQUERA,** firmado el día **once (11) de septiembre de 2024,** el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/07 y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1) – Que el día once (11) de septiembre de 2024,** se suscribió el **CONTRATO ELECTRÓNICO Y EL CORRESPONDIENTE ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES No. CD-12-2024-4901 AL QUE POR ERROR SE LE ASIGNÓ EN LA NUMERACION DEL CONTRATO EL CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA "CD-11-2024-4901", CUANDO REALMENTE EL CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA DE OBRAS PÚBLICAS CORRESPONDE ES EL NUMERO DE "CD-12-2024-4901",** cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y MISIONALES PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DERIVADOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA".** Que en la Cláusula Tercera establecida en el Anexo de Condiciones Contractuales se estipuló el valor total del contrato en la suma de: **SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000). 2)-** Que el plazo de ejecución del Contrato se estableció hasta el día: **treinta y uno (31) de de 2024**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato.**3)- Que por error al momento de digitar el código de la dependencia en el encabezado del Anexo de Condiciones Contractuales, se digitó de la siguiente manera: Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato No. "CD-11-2024-4901",** cuando realmente la descripción del encabezado del anexo de condiciones contractuales para el referido contrato corresponde a: **Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato No. "CD-12-2024-4901" 4)-** Que, en consideración de lo expuesto, la Secretaría General del Distrito, atendiendo la solicitud de oficio previa verificación del expediente electrónico procede a realizar el presente**: OTROSI ACLARATORIO No 1. A LA DESCRIPCIÓN DEL ENCABEZADO DEL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES AL**

CONTRATO ELECTRÓNICO No. CD-11-2024-4901, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO, ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA CON AURA GIL ANTEQUERA. En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente tiene por objeto **ACLARAR, QUE EL CODIGO DE LA DEPENDENCIA EN LA DESCRIPCIÓN DEL ENCABEZADO DEL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRONICO No. CD-12-2024-4901, CORRESPONDE DE MANERA CORRECTA A LA DESCRIPCIÓN: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN. No. CD-12-2024-4901** TAL Y COMO SE ESTABLECE A TRAVÉS DEL PRESENTE OTROSÍ ACLARATORIO. **CLÁUSULA SEGUNDA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato electrónico principal y su clausulado anexo, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona de común acuerdo con la aprobación de las partes en la plataforma de Colombia Compra Eficiente- SECOP II.

Proyectó: John Medina Ruiz / Secretaría General del Distrito.
Revisó: Julieth Maury Cure/Asesor en Contratación / Secretaría General del Distrito.